Las lèves y las disposiciones generales del Gobio-ne son, obligatorias para cada enpitat de provincia desdesque so publica i oblichimente en e<sup>4</sup>0, y desde cuajro dina despu s- para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden pe-bilear en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se passa-ran a los moncionados editores de los períodicos. Se esceptúa de esta disposicion a los Señores Capitales genorales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Ayusto de 1922).

# OLETIN OFICIAL DE LEON.

na gradni da.

### ARTICULO DE OFICIO.

## ad the teditor appearance to be built Gobierno civil de la Provincia.

www.uma.s.s. - 1 by Núm. 18020 show - 1405 Takan ya gunga festinga a maran saka biak

Por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion se me ha remitido en 11 del actual la siguiente Real orden.

- Vista una comunicacion del Gobernador civil de Badajoz, consultando si, a pesar de estar prohibido por repetidas disposiciones el depósito de cadáveres en las iglesias, podria permitirse en capillas independientes de aquellas; oido el Consejo de Sanidad, y de conformidad con su dictamen, se ha servido mander S. M. la Reina (Q. D. G.) que se permita el depósito de cadáveres, por solo el tiempo que la ciencia aconseja y que os compatible con la sa-lud pública, en capillus independientes de las iglesias en epocas normales o en que no afija al país alguna epide-mia, siempre que las capillas se hallen enteramente separadas de los templos, que no esten habilitados para el cul-, to , ni por otro motivo tengan ontrado en ellas los fieles, y que se observen con todo rigor las precauciones higié-nicas de ventilación y purificación. Es tambien la velun-

publicarse como lo prescribé el art. 98 de la ley de 28 de Noviembre del año auterior. De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento

tal de S. M. que esta disposición quede sometida a lo que ordene el reglamento de sonidad interior que la de

y demas efectos consignientes. Dios guarde é V. S. mu-chos mos. Mudrid 11 de Abril de 1856.—Escosura... Y se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público, encargando à las autoridades locales que impidan à todo trance se cometan abusas de las disposiciones vigentes à la sombra de la preinserta disposicion. Leon Abril 19 de 1856 .= Patricio de Azcarate.

## Núm. 181.

Por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion ma dice en 11 del corriente y de Real orden le que signe.

😘 Vista una comunicación del Gobernador de la provincia de Ternel, dando cuenta de haberse fugado de Valderrobles, en ocasion que este pueblo se hallaba invadido del cólera-murbo, el médico cirujano D. Francisco Florti y Mila, a quien hizo regresar dosde Barcelona dunde se habin refugiado; considerando que para imponer las pedeban imponerse à otros en casos anàlogos, importa muscho establecer como hayan do probarse unas faltas cuyo casligo debe ser severo, pronto, equitativo y justo; oido el Consejo de Sanidad, y conformándose la Reina (Q. D. G.) con su dictamen, se ha servido resolver, que, así en el caso presente, como en los demas que puedan ocurrir, formen les Gobernadores de provincia expediente, en el cual se haga constar:

La queja que motiva el procedimiento.
 El sumario que sobre el suceso deberá practicar

el Alcalde del pueblo en que hoya ocurrido.

5.º El dictamen del Ayuntamiento ocerca del mismo.

4.º Copia testimoniada del contrato celebrado entre

dicha corporacion y el facultativo fugitivo. Y 5. Una declaración prestada por este en que do la explicación que estime de su conducta y presente sus descargos, à la cual acompanen los documentos justificativos que juzgue oportunos; cuyo expediente se remitira al Gobierno para la resolucion que corresponda, oyendo préviamente al Consejo de Sanidad.

De Real órden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1856 -- Escosura.

Y se anuncia en el Boletin oficial para que con arreglo á cl'a se instruyan los expedientes de que habla la preinserta Reul disposicion. Leon Abril 19 de 1856.—Patricio de Azcarale.

# Núm. 182.

Por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda se ha dirigido en 2 del actual al Sr. Presidente de la Junta de la Deuda pública la Real orden siguiente.

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) de la exposicion de esa Junta, secha 13 de Naviembre última,

consultando:

1,9 Si à pesar de no haber reclamado algunes intere-sados contra los acuerdos de la suprimida Junta de reconocimiento y liquidacion de la Deuda atrasada del Tesoro, negándales el reconocimiento de sus créditos, procedentes de libranzas y cartos especidas á favor de cuerpos del ejárcito y otras clases del Estado, por considerarlos comprendidos en la del personal, debera admitirlos ahora para su liquidacion, con arreglo à la dispueste en las Reales órdenes de 20 de Febrero y 15 de Setiembre del año próximo pasado.

Y 2.º Si para justificar la legitimidad de los endosos puestos en dichos documentos han de entregarse estos a sus duenos, o reclamarse de oficio por las dependencias de esa Junta à las respectivas Autoridades civiles é militares las oportunas autorizaciones que legitimen la volidez da los mismos. En su vista, y considerando que las Rea-les órdenes citadas no han revocado ni modificado las disposiciones dictadas en el particular, sino que solo explican el sentido genuino y recto de la legislacion vigente: teniendo presente que si los interesados no se alzaron de las resoluciones de la Junta, fue porque esperaban á que se resolviese el espediente promovido sobre el asunto: de neuerdo con el parecer de la Direccion general del Tesoro y de la Asesoría de este Ministerio, se ha servido S. M. declara:

Primero. Que los tenedores de libranzas y cartas de pago, cuyo abono como denda del moterial dispuso la Real érden de 20 de Febrero del ano próximo pasado, aun cuando no hiciesen la reclamación que determina el art. 25 del reglamento de 23 de Agosto de 1851, no han perdido el derecho al abono de su importe en la forma expresada.

Y segundo. Que con arreglo al párrafo sexto del articulo 19 del expresado reglomento, debo esa Jenta exigir de las dependencias que entionden en las liquidaciones, todas las noticias ó informes que necesite para fundar sus fallos.

De Real órden lo comunico à V. I. para los efectos correspondientes. Dios guardo à V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 4856.—Santa Cruz.\*

Y he dispuesto su insercion en el Baletia oficial para que produzca los efectos conducentes. Leon y Abril 19 de 1856. — Patricio de Azcárate.

#### Núm. 183.

Declarado soldado por el Ayuntamiento de S. Cristóbal de la Polantera Simon Gonzalez hijo de Manuel y Angela Villares natural del lugar de Matilla, é ignorándose su paradero se le emplaza por el presente anuncio para que antes de entregar los quintos en caja se presente ante el Ayuntamiento á responder de la suerte que le ha correspondido; pues pasado sin verificarlo le parará el perjuicio á que su morosidad diere lugar. Leon Abril 22 de 1856.—Patricio de Azcárate.

#### Nám. 184.

Habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento de Congosto Mateo Yañez que hace tiempo falta de el pueblo de su naturaleza y que parece anda sirvicudo á un ciego de Benamarias en en la Cepeda, se le emplaza por el presente para que antes de la entrega de quintos en caja se presente al citado Ayuntamiento de Congosto á responder de la suerte que le ha correspondido para el presente recuplazo, pues en otro caso le parará el perjuicio á que su morosidad diere lugar. Leon Abril 22 de 1856.—Patrício de Azcárate.

#### Núm. 185.

Ignorándose el paradero de Lorenzo Fernandez soldado declarado por el cupo del Ayuntamiento de Arganza, se le cita y emplaza por el presente anuncio á fin de que comparezca en dicho Ayuntamiento ó ante S. E. la Diputación provincial al verificar su entrega, pues pasado dicho dia sin verificarlo, le parará el perjuició á que su morosidad diere lugar. Leon 16 de Abril de 1856.—Patricio de Azcárate.

Los Alcaldes constitucionales de la provincia al recibo de esta circular y con solo el intermedio de cuatro dias, me propondrón los sugetos que han de componer las Juntas municipales de Beneficencia hasta fin de Diciembre de 1857, remitiendo ternas por separado de los vocales con que han de constituirse, arregladas á las prescripciones del artículo octavo de la ley de 20 de Junio de 1849 inserta en el Boletin oficial de 27 de dicho mesi número 76: en el concepto de que, á los que no cumplan con este mandato les exigiré la responsabilidad en que por su desobediencia incurriesen. Leon Abril 19 de 1856.—Patricio de Azcárate.

### Núm. 187.

## Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Leon.

Sabido es de los Ayuntamientos como tambien de los contribuyentes, que el dia 5 del mes próximo, es el piazo señalado para el pago de las contribuciones territorial é industrial y que en el dia siguiente son apremiables los segumios, por las cuotas que adeuden en uno y otro concepto y asi bien por los gastos provinciales, municipales y premio de cobranza que pesan sobre ellas.

Autorizados los señores Alcaldes para proceder ejecutivamente contra los primeros contribuyentes conforme al Real decreto de 23 de Julio de 1850 y otras disposiciones contenidos en la circular de 22 de Mayo de 1855, inserta en el Boletin núm.º 65, lo está tambien la Administracion para exigir de los Ayuntamientos el ingreso en Tesorería de los cupos de contribuciones y recargos que no se hayan satisfecha dentro del referido mes, como asimismo de los recaudadores nombrados por la Hacienda, á quienes los Alcaldes están obligados á prestar los auxilios necesarios para el puntual cobro de los impuestos, y que estos ingresen en los Cajas del Tesoro á la época designada, por cuyo medio, este podrá atender al pago de sus obligaciones y se evitarán gastos y vejaciones que forzosamente llevan consigo los apremios.

Aunque la generalidad de los contribuyentes no necesitan de tales escitaciones para satisfacer oportunamente sus respectivos cupos y de ello tienen dadas repetidas pruebas, cumple à mi deber, dirigirles este recuerdo aconsejado principalmente contra los mas descuidados y morosos, porque es posible conseguir los mismos resultados que aquellos ofrecen, si se obra con actividad y buenos deseos, evitando asi los apremios, á que es preciso ocurrir, por mas repugnantes que scan, cuando la morosidad de los menos los hace indispensables.

La Administración confia como siempre en el buen comportamiento de las municipalidades, las cuales no desoirán este amistoso llamaniento para llenar un servicio tan importante, escusándola de acudir á medidas coactivas, pero que serán prontas é inevitables sin otro aviso. Leon 16 de Abril de 1856, = Teodoro Ramas.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

## Gobierno civil de la Provincia,

Ignorándose quien sea el presidente é individuos, asi como el punto de residencia de una sociedad minera tilulada Española, que al parecer fue concesionaria de una mina de plomo denominada Esperanza, sita en el púnto del Escarpado ó Chano de Municabras término de Corporales, Ayuntamiento de Truchas en el partido judicial de Astorga; he resuelto por decreto de 16 del corriente mes citar y emplazar como por el presente cito y emplazo á la espresada sociedad y á cualquiera otra persona que se crea con derecho á dicha mina, para que en el término improrogable de treinta dias alegue en este Gobierno de provincia lo que tenga por conveniente; en concepto de que transcurrido que sea dicho término sin haberlo verificado se declarará la caducidad de la mina en la forma que previene el artículo 102 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo, y no serán oidas las reclamaciones, reservándose la prioridad à D. Francisco Van-Halen residente en Va-Iladolid que la ba denunciado últimamente con el nombre de Esperanza de Pepita Leon 18 de Abril de 1856. El Gobernador, Patricio de Azcarata.

## Comision provincial de Instruccion primaria de Leon.

Se hallan vacantes las escuelas siguientes con las dotaciones que al márgen se expresan, debiendo ademas percibir los maestros las retribuciones de los niños que no sean absolutamente pobres, facilitándose à aquellos casa para vivir.

•	Reales.
San Esteban de Nogales	500
Berlanga	500
Grajal de la Ribera	500
Ribera de la Polvorosa.	360

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas y francas de porte á la Secretaría de la Comision provincial en el término de treinta dias. Leon 18 de Abril de 1856 — Patricio de Azcárate, Presidente.—Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

#### Tribunal de Cuentas del Reino.

## EMPLAZAMIENTO.

Por el presente, y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la Seccion 4.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez, á D. Manuel Robina ó sus herederos, para que en el término de 30 dias que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten por si ó por medio de apoderado en esta Secretaría, á recoger y contestar cuatro pliegos de reparos ocurridos en las cuentas de propios y arbitrios de la provincia de Leon, correspondientes á los años de 18:6 á 1829 ambos inclusives, las cuales intervino dicho Robina como oficial mayor de la Contaduría, por estar egerciendo las funciones de Subdelegado el Contador en propiedad D. Domingo Antonio Pita; teniendo emendido que pasado el técnino que se fija sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Abril de 1856.—El Secretario general, Narciso de la Escosura.

#### Audiencia territorial de Oviedo.

Se halla vacante una plaza de alguacil del Juzgado de primera instancia de Avilés por fallecimiento del que la servia; y debiendo proveerse en un individuo de la clase de sargentos, cabos ó soldados licenciados que hubiesen servido con buena nota, segun lo prevenido en el artículo 30 de la Real órden de 30 de Octubre de 1852, los que aspiren á obtenerla presentarán en la Secretaria de esta Audiencia sus solicitudes documentadas dentro del término de cuarenta dias á cdotar desde la fecha de este anuncio. Oviedo 8 de Abril de 1856.

Continua la relacion de los espedientes de redenciones de foros y censos, aprobadas por la Junta de Ventas de esta provincia, en sesson celebrada el 1.º de Abril de este año.

Núm, do los	laporta la copitaliga	r
rspo- dienten.	Cian. Reales on.	_
49 D. Alonso García, vecino de Pin	- 104 JID CAD-	
so de 34,50 de rédito anual los Beneficiados de la Cated	á favor da	
ciudad	545	
ciudad, un censo de 19,80 anual à favor de la Cofradia d	) de rédito	
de la misma		
un foro de 8 rs. de rédito au de la Fábrica del mismo pue 52 El mismo, un foro de 10 rs. de	blo 80	
á favor de la Fábrica de Cille 53 D. Antonio Martinez, vecino de	anueva 100 e esta ciu—	
dad, un censo de 52,77 de r à favor de la Cofradía de A	rédito anual	
Beguera	San Bartole-	Q
mé, un censo de 16,50 de 1 á favor de la Cofradia de Sa	rédito anual	
de arriba	Santovenia, 165	
un censo de 53 rs. de rédito vor de las Monjas Carhajalas 56 Los herederos de Mannel Nist	de Leon 330	
de 139,80 de rédito anual à Fàbrica de San Julian de Asi	favor de la	
57 D. Lucas Diez y compañeros,	vecinos de	
Santovenia, un censo de 35 : to anual á favor de las Monja		

cepcion de esta ciudad.

では、これのでは、これのでは、これのでは、日本

58 D. Gaspar Prieto y compañeros, vecinos de Santovenia, un censo de 49 rs. 50 cen-

			Santovenia, un censo de 49 rs. 50 cen-		da de Aslerga
		- 1	timos de rédito anual á favor de las Mon-		77 D. Andrés de Paz, vecino de Santa Maria
		- 1	jas de la Concepcion de esta ciudad	495	del Páranio, un censo de 21 rs. de rédi-
5	9	D.	Pedro Coscon, vecino de Gordoncillo,		to anual á favor de la Fábrica del mismo. 🛂 210 🔩
			un censo de 33 rs. de rédito aqual á fa-	3	78 D. Felix Fernandez Nuñez, como Adminis-
			vor de las Monjas de San Pedro Mártir	75.00	trador de Doña María de los Dolores
				330	Quiroga de Florez, un foro de 58,50 de
	^	'n,	de Mayorga.	<b>400</b>	
Đ	Ų		Isidro Rueda, vecino de l'onferrada, un		rédito anual à favor de la Fàbrica le
		1	foro de 88,24 de redito andal a favor del		nuestra Señora de la Encina de Ponfer-
•		1	Convento de San Andrés de Vega de Es-		rada
			pinareda	1,103	79 D. José Farto y D. Juan Cabo, vecinos de
£	4.		Miguel Roman, vecino de Azadon, un		Valderas, un censo de 288 rs. de rédito
•					
			foro de 19 rs. de redito anual a favor	100	anual a favor de las Monjas de San Pedro
		_	del Cunvento de Monjas de Carrizo,	190	Martir do Meyorgo. 5.760
- 6	2	D.	Pascual Arias y companeros, vecinos de		80 D. Gabriel y D. Manuel Gonzalez, vecinos
,			la Milla, un censo de 19,83 de rédito		de Valporquero, un censo de 24,74 de
			anual à favor de las Monjas de Sta. Cla-		rédito anual à favor de la Cofradia de S.
			-a da Astron-	198,30	Roque y Capellahes de Coro de esta ciu-
		'n	Tanta a Primarila - inclination de Milla		anded a capetioned to core do com city
્ર ૧	Ð		Jacinto Pernandez, vecino de la Milla		dad. 247.40
٠.,	٠,	1.5	del Rio, un censo de 16,50 de rédite	· · · · ·	81 D. Agustin Lopez y compañeros, vecinos de 🗀 🚟
4.1.		•	anual à favor de lus Monjos Bernardos de	4.120	Ponterrada, un censo de 75,6 de rédito
				165	anual à favor de la Hermandad eclesias-
	À	n	Carrizo. Domingo Fidalgo, vecino de Antimio de		tica de la misma villa
•		υ.	amilia un passiumo de 99 m anuelas a	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
			arriba, un prestamo de 22 rs. anuales à	5	IDDDNOLINDWOO
.,			favor de la Mesa Capitular de la Caledrat	500	ARRENDAMIENTOS.
٠			de esta ciudad.	220	6 D. Bonifacio Oblanta y compañeros, veol-
. 6	5	D.	Metcher Fidulgo, vecine de Antimie de	<ul> <li>************************************</li></ul>	nos de Villabalter, un arrendamiento de
			arriba, un prestamo de 22 rs. anuales à		500 rs. renta anual de unos heredades
	٠,٠		favor de la Mesa Capitular de la Catedral	•	tituladas Vegucliina, a favor de la Mesa
;	٠.			220	
7		_	de esta ciudad.	220	Capitular de la Catedral de esta ciudad 10,000
- 6	56		Diego Urdiales, vecino de San Bartolo-		Leon 4 de Abril de 1856Coloman Costañon y Ace-
	٠.		mé, un censo de 8.24 de rédito anual		
			a favor de la Fábrica del mismo pueblo.	82,40	vedo.=Y. B. = Azcarate.
· .	7	'n	Blas Jarrin, vecino de San Andres, un		the second of the second of the second of
7	2.5	ъ.	sense de 76 76 de médite appel à l'even	\$ 1. <del>\$</del> 1.	ANUNCIO DE SUBASTA
			censo de 30,56 de redito anual à lavor		
			de los Capellanes de Coro de la Catedrol-	<b>-0-00</b>	ر في الرف الكان والمنظ في في أن في المنافع المنظم المنظم المنظم المنظم المنظم المنظم المنظم المنظم ا
			de Aslorga.	363,60	Comisaria de montes y plantios de la provincia de
. (	68	D.	. Vicente Lopez, vocino da Villafranca,		Leon.
			un censo de 35 rs. de rédito anual à fa-		
			vor de la Calegiata de la misma villa	.: 330	El domingo 48 de Meyo présimo entre dis-
				. 000	El domingo 18 de Mayo próximo entre diez y
•		μ.	Domingo Gonzolez, vecino de Astorga,		'doce de su mañana, tendrá lugar en las casas con-
			un foro de 90 rs. de redito anual à favor		sistoriales del Ayuntamiento de Cuadros y bajo la
		-	de la Făbrica de S. Andrés de la misma.	1,800	
7	'n.		, José Gutierrez y Miguel Garcia, vocinos		presidencia de su Alcalde constitucional, la subasta
		_	de Tondat, un censo de 7,98 de rédite		y remate público del desbroce y entresaça de los
	9	10	onusi à favor de la Fabrida de Sta. Ana		dos trozos de monte titulados Valdesondas y Valli-
				70.90	
	11		de esta ciudad.	79,80	na del Manzanal y Abesedo del valle del Valsema-
- 7		υ.	Manuel Jañez, vecino de Posada del	• •	na, pertenecientes al comun de vecinos de dicho
			Rio, un censo de 15,550 de rédito enual	:	Cuadros, poblados de roble bajo y urces, siendo su
:			a favor de la Cofradia de nuestra Sanora		
			de la Concepcion del mismo pueblo	155.30	estension aproximada de treinta hectareas, en las
		'n			cuales se ha de dejar un pie de roble de los mas
•	17	D.	Juan y D. l'edro Lorenzanz, vecinos de		
			Torneros, un foro de 70 rs. de redito	•	sanos y desarrollados de veinte centimetros de cir-
			anual à favor de la Iglesia del Mercado	.*	cunferencia á lo menos en el primer trozo, (y de
			de esta ciudad.	875	veinte y cinco en el segundo, por cada diez y seis
. 19	7%	n	. Pio Grajal y D. Blas Borrego, un censo		
	•••	_	de 167,71 de rédite anual à faver de el		metros cuadrados, en uno y otro sitio, cuya corta
			Carling and addition to the desired of the		de desbroce y entresaca concedida por S. M. en
			Cabildo celesiástico de Sua Juan de To-		20 de Enero último, se ha de ejecutar con entera
			ral de los Guzmanes.	3.354,20	
1	74	D	. Vicente Simon Alonso y compañeros.		sujeccion al pliego de condiciones que se manifes-
			vecinos de Vallevillas, un censo de 49,50		tará en la Comisaria y en la Secretaria de aquel
			de redito anual à favor de la Fábrica de		Ayuntamiento los quince dias antes del en que se
				495	
			Villalfeide.		ha de verificar la subasta á cuantos descen presen-
	10	Ð	. José Lopez, vecino de Villanueva del		tarse licitadores. Leon 12 de Abril de 1856 = El
			Arbol, un censo de 42 rs. de redito anual		C I Ivan Bauticta Dantin
		٠.	á favor del Cabildo Catadrel de esta ciu-		C. I., Juan Bautista Dantin.
			dad		Samuel Committee of the
	76	n	. Ramon Prieto, vecino de Quintanilla de		[2] Ven. S. J. J. S. J. Standard and J. S.
	-		Somoza, un censo de 33 re. de rédito		I Van C. Franchis Printer State of Printers and Co
			Comeso, an court no so is. no isouth		LEON: ESTABLEGISIENTO TIPOGRAFICO SE LA VIDUA E UNOS DE BESON
				•	

da de Asterga.	350
77 D. Andrés de Paz, vecino de Santa Maria	
del Páranio, un censo de 21 rs. de rédi-	•
to anual á favor de la Fabrica del mismo.	210
78 D. Felix Fernandez Nuñez, como Adminis-	
trador de Doña María de los Dolores	
Quiroga de Florez, un foro de 58,50 de	
rédito anual à favor de la Fàbrica le	
nuestra Señora de la Encina de Ponfer-	
rada,	.385
79 D. José Farto y D. Juan Cabo, vecinos de	
Valderas, un censo de 288 rs. de rédito	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
enual à favor de las Monjas de San Pedro	
Martir de Meyorga. 5	.760
80 D. Gebriel y D. Manuel Gonzalez, vecinos	
de Valporquero, un censo de 24.74 de	4.4.5
rédito anual à favor de la Cofradia de S.	100.
Roque y Capellanes de Coro de esta ciu- dad.	0 CM - 7.A
	247.40
81 D. Agustin Lopez y companeros, vecinos de Ponferrada, un censo de 75.6 de rédito	
anual à favor de la Hermandad eclesias.	17.44
tica de la misma villa	501.90
sted de la missia villa.	001,40
ARRENDAMIENTOS.	433
6 D. Bonifacio Oblanta y compañeros, veol-	27,443
nos de Villabalter, un arrendomiento de	
500 ra, renta anual de unos heredades	
tituladas Veguellina, à favor de la Mesa	500
Capitular de la Catedral de esta ciudad 10	,000°
Leon 4 de Abril de 1856 Coloman Costañon	
vedo.=V.* B.°==Azcarate.	, nos-
The state of the s	
マー・アー・ たいこうしゅう たいしゅう しゅうしゅう こうしゅう 大き おりしゅん こうご	

anual á favor de la Cofradía de Sta. Ague-